



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpi26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-00647.

Vista la actuación surtida, el juzgado, **dispone:**

1. Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la parte ejecutada Alpisabana S.A.S. y Lina Consuelo Monroy Díaz, se encuentra notificada a través de curador ad-litem, conforme se observa de al documental obrante a folios 81 a 84, y dentro del término legal del traslado contestó los hechos de la demanda y formuló excepciones de mérito.

2. En consecuencia, y de las mencionadas excepciones de mérito se corre traslado a la ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 129
Hoy 27 OCT 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES